

INTERLOCUTORIO No. 1079

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho de agosto de dos mil veinte

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: Continental de Bienes S.A.S.

Demandado: María del Mar Jaramillo Trejos y

Marisol Álvarez Jaramillo

Radicación: 2020-00332-00

Revisado el escrito de subsanación de la demanda, se observa que es posible que este Juzgado proceda a librar mandamiento de pago en la forma que considera legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, por lo anterior se **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a María del Mar Jaramillo Trejos y Marisol Álvarez Jaramillo pagar a favor de Continental de Bienes S.A.S, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.1.- \$2'195.000.00 por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de abril de 2020.

1.2.- \$420.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2020.

1.3.- \$2'195.000.00 por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de mayo de 2020.

1.4.- \$420.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2020.

1.5.- \$2'195.000.00 por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de junio de 2020.

1.6.- \$420.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2020.

1.7.- \$6'585.000.00 equivalente a tres (3) cánones de arrendamiento, pactados en contrato de arrendamiento por concepto de cláusula penal.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería a la abogada Lizzeth Vianey Agredo Casanova para actuar como apoderada de la parte demandante y NEGAR la autorización de William Fernando Sánchez Valencia hasta tanto aporte su certificado de estudios.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **67** DE HOY 31 DE
AGOSTO DE 2020 NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1080

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho de agosto de dos mil veinte

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: Continental de Bienes S.A.S.

Demandado: María del Mar Jaramillo Trejos y

Marisol Álvarez Jaramillo

Radicación: 2020-00332-00

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posean las demandadas, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Limitar las medidas cautelares a \$28'000.000. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **67** DE HOY 31 DE
AGOSTO DE 2020 NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO